



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 90 pesetas; semestre, 180, y un año, 360.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 105 pesetas; semestre, 210, y un año, 390.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, doce pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 1,50 ptas.; número de 8 págs., 2,50 ptas., y número de 12 págs., 3 ptas. Núm.º atrasado: recargo de 0,50 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se establecen las condiciones mínimas que deben reunir las empresas de desinsectación autorizadas y las instrucciones pertinentes para evitar toda posible acción tóxica de los productos utilizados en sus trabajos.

La importancia adquirida en los últimos años por los servicios de desinsectación confiados a empresas autorizadas oficialmente, y que a los efectos de la Organización Sindical se hallan agrupadas en el Sindicato Vertical de Industrias Químicas, así como la toxicidad, generalmente creciente, de los productos que se utilizan por aquéllas, exigen atención especialísima por parte de esta Dirección General en orden a las instalaciones, material, etc., y a las medidas de protección que deben adoptarse para evitar toda posible acción tóxica derivada del manejo de los insecticidas.

En atención a lo expuesto y en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 24 de julio de 1962, esta Dirección General ha resuelto que todas las empresas de desinsectación autorizadas en virtud del Decreto de 9 de abril de 1959 y la citada Orden ministerial deberán contar, antes del 1 de septiembre de 1964, con instalaciones que garanticen su normal funcionamiento; de acuerdo a las exigencias mínimas que, en cuanto a local, material y dispositivos protectores, así como en lo que respecta a las instrucciones que deben seguirse en las operaciones o trabajos, se detallan en la presente Resolución.

I. Condiciones mínimas que deben reunir las Empresas de Desinsectación en cuanto a local, material y dispositivos protectores

A) LOCALES

1. **Oficina comercial.**—El total a este fin destinado tendrá una capacidad no inferior a 30 metros cúbicos, contará con entrada directa desde la calle y podrá estar contiguo al laboratorio-almacén o situado en edificio distinto. Si estuviese contiguo, no podrá tener puerta de comunicación con el laboratorio-almacén, permitiéndose tan sólo una doble ventana encristalada y fija, que, permitiendo la visión, asegure el aislamiento, al objeto de impedir la penetración de los gases, vapores u olores que se desprenden en aquél. Cuando se dé esta situación de contigüidad con el laboratorio-almacén, la oficina comercial contará con un extintor de incendios, colocado junto a la puerta de entrada.

2. **Laboratorio-almacén.**—Estas dos dependencias podrán estar reunidas en una sola. En todo caso, el local destinado a las mismas no tendrá capacidad inferior a 60 metros cúbicos, suelo impermeable y dispuesto en forma que permita, mediante el correspondiente sumidero, la limpieza por irrigación y evacuación espontánea de las aguas residuales al alcantarillado o fosa séptica. Las paredes estarán impermeabilizadas hasta una altura de 1,60 metros, como mínimo. Deberá contar con ventilación directa al exterior mediante, al menos, una o más ventanas que en total tengan 2 metros cuadrados de superficie como mínimo. Además existirá un extractor de aire que deberá utilizarse cuando no sea posible la ventilación directa. En lugar adecuado, a ser posible en la parte exterior, pero siempre junto a la puerta de entrada desde la calle, existirá un extintor de incendios. En sitio bien visible y convenientemente protegidos por cristal o plástico transparente, se exhibirán los carteles a que se refiere el artículo 42 de la Orden ministerial de 24 de julio de 1962 y, por separado, las instrucciones adecuadas para la protección del personal que acompañan a la presente Resolución.

3. **Cuarto de aseo del personal.**—Dispondrá, al menos, de un lavabo y de una ducha en perfecto estado de funcionamiento, dotada ésta del conveniente dispositivo de ocultación para la persona que la utilice y del termo correspondiente para calentar el agua durante la época fría del año. Si el termo fuese eléctrico, deberá contar con dispositivo de seguridad que impida cualquier posible paso de la corriente a través del agua en el momento de funcionar la ducha.

En el mismo local, cuya capacidad no será inferior a 35 metros cúbicos, existirán los armarios o percheros necesarios para colocar, por separado, las ropas de calle y las de trabajo. En lugar visible existirá un cartel (protegido en la forma dicha para los anteriores) advirtiendo a los operarios la obligatoriedad de utilizar estas últimas (monos, sombreros, eslavinas, guantes, etcétera) en toda actividad laboral.

La ventilación estará asegurada mediante una ventana de superficie no inferior a un metro cuadrado.

4. **Retrete.**—Independiente del cuarto de aseo, aunque se halle contiguo a él, existirá un retrete (con capacidad no inferior a 6 metros cúbicos), dotado de dispositivo inodoro y descarga automática. Su ventilación directa al exterior se hará mediante una ventana, cuya superficie no será inferior a 1/4 de metro cuadrado.

5. **Garaje.**—Cuando exista, deberá contar con entrada independiente, y junto a ésta, con un extintor de incendios.

El conjunto de estos locales o cada uno de ellos, en el caso de que estuviesen

separados (oficina comercial, laboratorio-almacén, cuarto de aseo del personal, retrete y garaje), se hallarán situados en planta baja o semisótano, cuyo suelo no podrá estar a profundidad superior a un metro, en relación a la superficie de la acera o de la calle.

B) MATERIAL

Espolvoreadores.—Dos: uno de pequeño y otro de mediano rendimiento, o bien, uno de motor, de gran rendimiento.

Pulverizadores.—Dos aparatos de presión previa o continua, de mediano rendimiento, o uno de motor y gran rendimiento.

Botellas autoeyectoras.—Un mínimo de 40, en las provincias con censo inferior a 500.000 habitantes, y de 60 si alcanza o supera dicha población.

Estación de carga de botellas.—Una. **Microaerosoles eléctricos.**—Un mínimo de cuatro aparatos de gran rendimiento.

NOTA.—Estos dos últimos dispositivos (estación de carga con botellas autoeyectoras y microaerosoles) pueden existir exclusiva o conjuntamente.

C) DISPOSITIVOS PROTECTORES

Monos.—Dos por cada operario (Auxiliares de Saneamiento y Auxiliares de Desinsectación) que formen parte de los equipos.

Máscaras protectoras de polvos o líquidos.—Una por operario y dos de repuesto.

Sombrero (tipo salacot) con cubierta protectora y guantes.—Un ejemplar por operario (Auxiliar sanitario o de Saneamiento) y dos de repuesto para la totalidad. En cuanto al sombrero y su cubierta protectora, se adopta el dispositivo preconizado por la O. M. S., del que se acompañan las figuras explicativas correspondientes, a fin de facilitar su confección.

Telas impermeabilizadas.—Seis de 0,80 por 1,50 metros, cuatro de 1,50 por 3 metros y dos de 2,50 por 4 metros, o en su defecto manteles de plástico de las mismas dimensiones.

II. Instrucciones que deben seguirse al realizar operaciones o trabajos de desinsectación

Dada la toxicidad, mayor o menor, de casi todos los insecticidas, cuantas personas se hallen obligadas por razones profesionales a utilizarlos deberán tener en cuenta las instrucciones siguientes:

1. Todas las personas que manejan insecticidas deben ser instruidas en los peligros que presenta su aplicación y en la manera de utilizarlos sin riesgo.

2. Las operaciones de desinsectación se efectuarán siempre bajo adecuada vigilancia técnica.

3. Cualquiera que sea el insecticida empleado, todos los operarios usarán el equipo siguiente: Mono, máscara, sombrero con cubierta protectora y guantes.

4. Se excluirá del trabajo a todos los operarios que presenten erosiones o irritaciones cutáneas en regiones que puedan entrar en contacto con el insecticida, dado que tales alteraciones facilitan la penetración del producto en el organismo.

5. Se dispondrá de jabón y de los medios necesarios para el lavado de la piel y de la ropa. En todas las operaciones de rociamiento se implantará el lavado y ducha obligatorios, bajo vigilancia, al terminar la jornada de trabajo.

6. Los operarios no fumarán durante el trabajo, ni en los lugares donde se manejan insecticidas.

7. De todas las operaciones efectuadas con insecticidas, la que ofrece más peligro es la manipulación de concentrados.

Para preparar soluciones, emulsiones o suspensiones de polvos para rociamientos o pulverizaciones, se deben utilizar recipientes hondos y mezcladores de mango largo, a fin de que el operario esté protegido contra las salpicaduras y pueda agitar la mezcla de pie.

Para disolver pastas compactas, los aparatos de funcionamiento eléctrico o mecánico son satisfactorios y permiten preparar las diluciones en un recipiente cerrado. A falta de esos aparatos, habrá que utilizar recipientes profundos y mezcladores de mango largo. No deberá llenarse ningún recipiente de manera que los operarios queden expuestos a salpicaduras. Los operarios encargados de mezclar concentrados no solamente deberán tener en cuenta las anteriores recomendaciones —prendas y dispositivos de protección aconsejables para los rociadores— sino llevar, además delantales impermeables.

Para transvasar el insecticida de un recipiente a otro, se deben utilizar cazos o cucharones de mango largo.

Los concentrados líquidos deberán suministrarse en depósitos fuertes que no se averíen fácilmente en el transporte, muy bien cerrados para evitar todo derrame, pero cuya tapa pueda abrirse o retirarse fácilmente.

8. Todos los envases llevarán un rótulo que identifique su contenido, y se indicará de manera comprensible la naturaleza de la sustancia y las precauciones que han de tomarse para su empleo.

9. Se evitará que los envases vacíos o semivacíos se extravíen o caigan en poder de personas extrañas, sobre todo en zonas donde escaseen los recipientes, pues podrían ser utilizados para guardar

alimentos o agua potable, con el peligro consiguiente.

NOTA.—Para descontaminar los envases usados, se recomienda enjuagarlos dos o tres veces con agua, vertiendo las aguas residuales directamente a una alcantarilla o a un pozo séptico, pero no sobre el terreno: si el envase ha contenido un compuesto organofosforado, es preciso practicar un lavado adicional con lejía de sosa al 5 por 100, que se deje actuar toda la noche.

Madrid, 3 de marzo de 1964.—El Director general, P. D., José Manuel Romay.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 18 de marzo de 1964.)
(G. C.—1.423)

Ayuntamiento de Madrid

Agencia Ejecutiva Municipal.—Cuarta Zona.—Joaquín García Morato, 135

EDICTO

Don Blas Tortajada Villalba, Agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Madrid en sus Zonas 4.ª y 12.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo al deudor a la Hacienda municipal don Dionisio Luis Mangas González, por el concepto de Arbitrio sobre la Riqueza Urbana de los años 1961 al 1963, se ha dictado con fecha 23 de marzo actual la siguiente

"Providencia.—Desconociéndose en esta Zona la existencia de otros bienes embargables al deudor objeto de este expediente de apremio, se declara el embargo de inmueble perteneciente al mismo que a continuación se describe:

Tomo 891, folio 104, finca 1.990.

Urbana: Parcela de terreno en esta capital, en las afueras del Puente de Toledo, hoy calle de Jacinto Benavente, número 7, sobre la que se ha edificado la siguiente: Casa en la indicada calle de la Colonia de San Antonio, que ocupa una superficie de 267 metros cuadrados 20 decímetros cuadrados, equivalentes a 3.441 pies cuadrados, de los que están edificados a dos plantas 178 metros cuadrados 67 decímetros cuadrados, equivalentes a 2.043 pies cuadrados, destinados los restantes 1.398 pies a patio interior. Linda: por su frente, en línea de 16 metros 70 centímetros, con dicha calle de Jacinto Benavente; por la derecha, entrando, en línea de 16 metros, con casa que fué de don Angel Serrano Pérez; por la izquierda, en otra línea de 16 metros 70 centímetros, con finca del señor Moraleda y Cooperativa Hipotecaria.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios, y por ser el primero de ignorado paradero, publíquese este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento, de acuerdo con la norma quinta del artículo 84 del Estatuto de Recaudación, librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo a favor de la Hacienda Municipal, y remítase este expediente en su momento al excelentísimo señor Alcalde para que autorice la subasta de acuerdo con el artículo 103."

Se requiere a don Dionisio Luis Mangas González para que en el plazo de quince días entregue en esta Oficina los títulos de propiedad de la finca embargada, apercibiéndole de que en caso contrario se suplirán a su costa por certificación del señor Registrador de la Propiedad.

Asimismo se requiere a dicho deudor para que dentro del plazo de ocho días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, designe en esta localidad la persona que haya de hacerse cargo de cualquier otra notificación, incluso la del anuncio de subasta, y la adjudicación de bienes, que deban practicarse en la tramitación del expediente, advirtiéndole que de no hacerlo las notificaciones se entenderán efectuadas con virtualidad legal plena, por lectura de ellas en Estrados, según

dispone la norma segunda del artículo 127 del Estatuto del ramo, y si procediera, por anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los tabloneros del excelentísimo Ayuntamiento.

Y siendo el deudor anteriormente expresado de paradero desconocido, se expide el presente, de conformidad con la norma quinta del artículo 84 del Estatuto de Recaudación y artículos 281 al 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil, que habrá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el Excmo. Ayuntamiento, a los fines prevenidos en el antedicho artículo del citado Cuerpo legal, debiendo por tanto el deudor, así como sus acreedores hipotecarios, en su caso, darse por notificados por el presente a todos los efectos legales.

Madrid, 25 de marzo de 1964.—El Agente ejecutivo (Firmado).
(C.—25.587)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Expropiación forzosa

EDICTO

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública para la iniciación del expediente de expropiación forzosa a instruir con motivo de las obras de construcción del «Camino local de Carabanchel Bajo al puente de la Princesa, trozo 1.º, término municipal de Madrid».

En consecuencia, se hace pública la relación concreta de fincas afectadas por la expropiación que se intenta y se concede un plazo de quince días para pedir rectificación de posibles errores, u oponerse a la necesidad de la ocupación.

Número: 1.—Nombre del propietario y domicilio: Don Juan Sánchez Heredia, Cuchilleros, 9, y General Ricardos, 145, Madrid.—Superficie, aproximada, que se expropia: 202 metros cuadrados.—Forma en que se expropia: Por un extremo.—Clase de terreno: Solar.

Número: 2.—Nombre del propietario y domicilio: Don Luis Hernando y Belén Morenés y Arteaga (Herederos de la Marquesa de Argüeso), Rey Francisco, 8, Madrid.—Superficie, aproximada, que se expropia: 1.187 metros cuadrados.—Forma en que se expropia: Dividiéndola.—Clase de terreno: Solar.

Número: 3.—Nombre del propietario y domicilio: Don Julio Escolar Escolar y doña Angela Díez Usera, callejón de Cinco Rosas, 5 (Carabanchel Bajo).—Superficie, aproximada, que se expropia: 1.350 metros cuadrados.—Forma en que se expropia: Dividiéndola.—Clase de terrenos: Solar.

Número: 4.—Nombre del propietario y domicilio: Doña María Gelices Pires, paseo de Santa María de la Cabeza, número 10, Madrid.—Forma en que se expropia: Por un extremo.—Clase de terreno: Solar.

Número: 5.—Nombre del propietario y domicilio: «García Segovia, Sociedad Anónima», paseo de los Pontones, 37, y ronda de Toledo, 36, Madrid.—Superficie, aproximada, que se expropia: 4.100 metros cuadrados.—Forma en que se expropia: Dividiéndola.—Clase de terreno: Solar.

Número: 6.—Nombre del propietario y domicilio: Don Gonzalo López Baeza, Cardenal Cisneros, 86, Madrid.—Superficie, aproximada, que se expropia: 1.569 metros cuadrados.—Forma en que se expropia: Por un extremo.—Clase de terreno: Solar.

Número: 7.—Nombre del propietario y domicilio: Duquesa Viuda del Infante, calle de Don Pedro, 1, Madrid.—Superficie, aproximada, que se expropia: 2.054 metros cuadrados.—Forma en que se expropia: Por un extremo.—Clase de terreno: Solar.

Número: 8.—Nombre del propietario y domicilio: Herederos de don Joaquín Adrio Reija, Julia Nebot, 8, Madrid.—Superficie, aproximada, que se expropia: 2.125 metros cuadrados.—Forma

en que se expropia: Dividiéndola.—Clase de terreno: Solar.

Número: 9.—Nombre del propietario y domicilio: Don Luis, Hernando y Belén Morenés y Arteaga (Herederos de la Marquesa de Argüeso), Rey Francisco, 8, Madrid.—Superficie, aproximada, que se expropia: 750 metros cuadrados.—Forma en que se expropia: Dividiéndola.—Clase de terreno: Solar.

Número: 10.—Nombre del propietario y domicilio: Señores don Eduardo, Magdalena, Luis, Paulina, Carlos y Agustín Gamir Prieto, calle Santa Catalina de los Donados, 3, Madrid.—Superficie, aproximada, que se expropia: 2.890 metros cuadrados.—Forma en que se expropia: Dividiéndola.—Clase de terreno: Solar.

Número: 11.—Nombre del propietario y domicilio: Doña Victoriana Sevilla Escolar (Viuda de Martín), calle de Carabanchel, 14 (vaquería y lechería). Superficie, aproximada, que se expropia: 3.137 metros cuadrados.—Forma en que se expropia: Dividiéndola.—Clase de terreno: Solar.

Número: 12.—Nombre del propietario y domicilio: Don Jaime Alvarez de las Asturias y Bohorques, Modesto Lafuente, 32, Madrid.—Superficie, aproximada, que se expropia: 1.034 metros cuadrados.—Forma en que se expropia: Por un extremo.—Clase de terreno: Solar.

Número: 13.—Nombre del propietario y domicilio: Doña Consuelo Guzmán Pérez, avenida de Oporto, 30, Madrid.—Superficie, aproximada, que se expropia: 11.375 metros cuadrados.—Forma en que se expropia: Dividiéndola.—Clase de terreno: Solar.

Número: 14.—Nombre del propietario y domicilio: Doña Blanca Pérez de Guzmán, Marquesa Viuda de Camarasa, calle de los Caños, 3, Madrid.—Superficie, aproximada, que se expropia: 217 metros cuadrados.—Forma en que se expropia: Dividiéndola.—Clase de terreno: Solar.

Madrid, 7 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe (Firmado).
(G. C.—1.281) (I.—2.225)

Comisaría de Aguas del Tajo

Autorización para extracción de áridos

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Juan del Valle de la Morena.

Domicilio: Plaza de Almeida, número 6, Colmenar Viejo (Madrid).

Clase de material a extraer: Grava y arena.

Metros cúbicos: 2.000.

Cauce: Arroyo Mediano.

Tramo: De 800 metros de longitud, comprendido entre un punto situado a 100 metros aguas arriba del puente Mediano, en la carretera de Manzanares el Real.

Término municipal: Soto del Real (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Cuarenta y veinte (40) y (20) el metro cúbico.

Toda reclamación u observación sobre el precio de venta consignado deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. (Referencia: A. R.—95-1.)

Madrid, 18 de marzo de 1964.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D. (Firmado).

(G. C.—1.473) (O.—55.746)

AYUNTAMIENTOS

PEDREZUELA

Se hallan terminados y expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos, para oír reclamaciones:

La Cuenta general del Presupuesto ordinario, correspondiente al ejercicio

de 1963; la de Caudales, la de Valores Auxiliares e Independientes y de Patrimonio, por espacio de quince días.

Padrones y Listas cobratorias del arbitrio sobre la Riqueza Rústica.

Padrón y Lista cobratoria del arbitrio sobre la Riqueza Urbana.

Rectificación al Padrón de habitantes, por ocho días.

Pedrezuela, a 12 de marzo de 1964.—El Alcalde, Juan Serrano de la Fuente.

(G. C.—1.440) (O.—55.729)

CENICIENTOS

Adoptado acuerdo por esta Corporación, por el que se le faculta para el concierto de la operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 800.000 pesetas, con la finalidad de atender al pago de la construcción de una piscina pública, con todas sus dependencias anexas, se expone al público por el plazo de quince días, para que puedan presentarse las reclamaciones que procedan, siendo las características de la operación de crédito, aportación del Ayuntamiento de 200.000 pesetas, interés y comisión 5,35 por 100 anual, amortización en treinta años, mediante anualidades fijas de pesetas 54.135,67, y garantías, las mismas del contrato anterior, que este Ayuntamiento tiene formalizado con el Banco de Crédito Local de España.

Cenicientos, 14 de marzo de 1964.—El Alcalde, E. Zurdo.

(G. C.—1.441) (O.—55.730)

ALDEA DE LFRESNO

Instruido expediente en esta Alcaldía para determinar el supuesto error catastral, en relación con la parcela número 4 del polígono 20 de los del Catastro Parcelario, paraje dehesa de «Hernán Vicente», cuyo dominio se reclama por herederos de don Cándido Hernández Rey y doña Antera Peña Faisano, se somete a información pública por plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con exposición del mismo en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, formular las observaciones que les conste y aportar cuantas pruebas documentales o testificales posean.

Aldea de Fresno, a 16 de marzo de 1964.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.442) (O.—55.731)

MORALZARZAL

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1964, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682-2 de la ley de Régimen Local, texto refundido.

Moralzarzal, a 16 de marzo de 1964.—El Alcalde, Agustín López.

(G. C.—1.443) (O.—55.732)

NAVAS DEL REY

Aprobado el pliego de condiciones para la subasta de los pastos sobrantes de primavera de las praderas de la Dehesa Boyal, tituladas «Prado Viña», «La Barrera», «Las Encinas y del Fraile», durante el año actual, bajo el tipo de 25.000 pesetas, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, con el fin de oír reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, resueltas las reclamaciones que puedan presentarse y durante los veinte días hábiles siguientes, a las horas de oficina, pueden presentarse solicitudes para dicho aprovechamiento hasta las doce horas del último día, siendo condición indispensable el depósito previo del 5 por 100 del tipo de subasta, procediéndose a la apertura de los mismos a las doce horas del día siguiente hábil.

De resultar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda a los tres días hábiles, bajo el mismo tipo y condiciones.

Navas del Rey, a 16 de marzo de 1964.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.444) (O.—55.733)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número once, en el procedimiento sumario que al amparo de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta ante este Juzgado don Domingo Carmona Magro, contra «Parcesol, Sociedad Anónima», en reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez y separadamente, cada una de las siguientes fincas:

Primera.—Rústica. Tierra en sitio llamado Veguilla, camino de Presto, de cabida siete fanegas y veintitrés estadales de primera clase, o sean dos hectáreas cuarenta y cinco áreas setenta y cinco centiáreas. Linda: Por Oriente, con don Carlos Villa; Mediodía, con la cañada del Santísimo; Poniente, otra de Teresa Rebagliato, y Norte, otra de don Manuel Molinero, y la atraviesa la Gavia. En la inscripción novena de la misma finca se añade que la equivalencia métrica es de veinticuatro mil quinientos setenta y cinco metros. Inscrita al tomo doscientos seis, folio doscientos veintiséis, finca tres mil seiscientos seis, inscripción duodécima.

Segunda.—Rústica. Tierra en la Sartenilla, de seis fanegas, o dos hectáreas cinco áreas cuarenta y tres centiáreas. Linda: al Norte, con las Canteras Viejas; Este, tierras de la testamentaria de doña Demetria Martín; Sur, cañada del Santísimo, y Oeste, tomillares del Común. En la inscripción séptima se dice que su equivalencia es de veinte mil quinientos cuarenta y tres metros. Inscrita al tomo noventa y siete, folio noventa y dos, finca seiscientos cuarenta y cuatro, inscripción novena.

Tercera.—Rústica. Tierra al sitio de Villasantén, de cuatro fanegas y un celemin, o una hectárea treinta y nueve áreas ochenta centiáreas. Linda: Norte, con las canteras de Sartenilla; Este, testamentaria de doña Demetria Martín; Sur, con la cañada del Santísimo, y Oeste, con Jerónimo del Prado. En la inscripción séptima se dice que su equivalencia es de trece mil novecientos ochenta metros. Inscrita al tomo noventa y siete, folio ciento setenta, finca seiscientos setenta y dos, inscripción novena.

Cuarta.—Rústica. Tierra en el punto llamado la Sartenilla, de haber dos fanegas y once celemines, equivalentes a noventa y nueve áreas ochenta y seis centiáreas. Linda: al Norte, con las canteras de Santillana; Saliente, con Micaela Vidales; Mediodía, con la cañada del Santísimo, y Poniente, con tierras de don Mariano Villa. En la inscripción séptima se añade que la equivalencia en metros es de nueve mil novecientos ochenta y seis. Inscrita al tomo noventa y ocho, folio ocho, finca setecientos cuatro, inscripción novena.

Quinta.—Rústica. Tierra en el sitio llamado Bombero de Sartenilla, de haber seis fanegas, equivalentes a dos hectáreas cinco áreas cuarenta y tres centiáreas. Linda: al Norte, con las canteras de Sartenilla; Saliente, con los herederos de Antonio Bonillón y la cañada del Santísimo, y Mediodía y Poniente, con doña María Martín Baraya. En la inscripción séptima se añade que su equivalencia es de veinte mil quinientos cuarenta y tres metros. Inscrita al tomo noventa y ocho, folio ciento cuatro, finca setecientos treinta y seis, inscripción novena.

Sexta.—Rústica. Tierra en el sitio llamado la Sartenilla, de haber dos fanegas y tres celemines, equivalente a setenta y siete áreas y tres centiáreas. Linda: al Norte, con las canteras de Santillana, y Saliente, Mediodía y Poniente, con doña Demetria Martín y Baraya. En la inscripción séptima se añade que su superficie en metros es de siete mil setecientos tres. Inscrita al tomo noventa y ocho, folio ciento seten-

ta, finca setecientos cincuenta, inscripción novena.

Séptima.—Rústica. Tierra en el sitio llamado de Perales, a la derecha, de haber dos fanegas, equivalente a sesenta y ocho áreas cuarenta y ocho centiáreas. Linda: al Norte, Mediodía y Poniente, Juan Mombiola, y al Saliente, con dicho camino. En la inscripción séptima se añade que su equivalencia en metros es de seis mil ochocientos cuarenta y ocho. Inscrita al tomo noventa y ocho, folio catorce, finca setecientos seis, inscripción novena.

El remate de las expresadas fincas tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticuatro de abril próximo, a las doce de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Primero

Que las expresadas fincas salen a subasta por primera vez, y separadamente cada una de ellas, por los tipos de ciento nueve mil ochocientos pesetas, para la primera finca; ciento veintidós mil pesetas, para la segunda; noventa y siete mil seiscientos pesetas, para la tercera; treinta y seis mil seiscientos pesetas, para la cuarta; ciento veintidós mil pesetas, para la quinta; treinta mil quinientas pesetas, para la sexta, y noventa y un mil quinientas pesetas, para la séptima; no admitiéndose posturas inferiores a los expresados tipos, convenidos al efecto en la escritura de préstamo base del procedimiento.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, y en efectivo, el diez por ciento del tipo correspondiente a la finca sobre la que deseen licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero

Que los autos y la certificación que previene la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada; y

Cuarto

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en este procedimiento por don Domingo Carmona Magro, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.983)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número doce, de Madrid, Secretaría de don Luis de Gasque, se tramitan autos ejecutivos cuatrocientos ochenta y uno, de mil novecientos sesenta y tres, en los que se ha dictado resolución, que entre otros contiene los siguientes extremos:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a doce de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. — El ilustrísimo señor don Juan Esteve Vera, Magistrado, Juez de primera instancia número doce, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Carlos Schwab Fernández, mayor de edad, casado, industrial, y de esta vecindad, representado por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel y defendido por el Letrado don Juan Manuel Vicente; y de otra, en concepto de demandada, la entidad «Ingeniería Termodinámica, S. A.», que no ha comparecido en los autos, por lo que se decretó su rebeldía, en reclamación de cantidad, intereses y costas; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en estos autos con fecha veinte de enero último, a instancia de don Carlos Schwab Fernández, contra la entidad «Ingeniería Termodinámica, S. A.», hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a ésta, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor demandante de la cantidad de trescientas siete mil novecientas dieciséis pesetas de principal, importe de dos letras de cambio aceptadas y protestadas por falta de pago, gastos de éstos y costas, causadas en el presente juicio y que se originen, al pago de las cuales expresamente condeno a la mencionada deudora. — Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demanda se notificará por medio de edictos, a no ser que tenga lugar la personal, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan Esteve Vera. (Rubricado.)

Publicación

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública por ante mí, el Secretario, que en Madrid, a fecha anterior, doy fe. — Ante mí, Luis de Gasque. (Rubricado.)

Y para que mediante la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia sirva de notificación en forma a la entidad «Ingeniería Termodinámica, S. A.», se expide en Madrid, a doce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario, Luis de Gasque.

(A.—34.994)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de lo acordado por auto dictado por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en el que se ha declarado en estado de suspensión de pago y en situación de insolvencia provisional a don Julián Gutiérrez Fernández, como titular del taller de fabricación de herrajes, que gira bajo la denominación comercial de «Julián Gutiérrez», sito en esta capital, calle de Labrador, número veintiuno; y se ha señalado para que tenga lugar la Junta de acreedores el día doce de mayo próximo, a las doce horas, en el local de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se publica tal declaración y se cita a los acreedores que no puedan serlo personalmente, o por carta, a fin de que concurran a dicha Junta, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; haciéndoles saber que en la Secretaría del Juzgado estarán a disposición de los acreedores, o sus representantes, los documentos a que se refieren los artículos ocho, diez, quince y veintidós de la ley de Suspensión de Pagos, para que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. El Secretario, Manuel Comellas. — El Magistrado-Juez de primera instancia, Juvencio Escribano.

(A.—34.992)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por don Luis Bustamante Quijano, contra don José Olivares Colmenar, en reclamación de cantidad, se anuncia de nuevo la venta en pública subasta, en quiebra, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes embargados como de la propiedad de dicho demandado señor Olivares, consistentes en bienes propios de casa habitación, y que han sido tasados pericialmente en la cantidad de diecisiete mil trescientas pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado,

sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciséis de abril próximo, a las once de su mañana; y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, o sea del setenta y cinco por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a trece de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.985)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcárcel, Magistrado-Juez de primera instancia número veintiuno, de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por don Eloy Ania Pedrosa, contra don Luis González Ochando, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes:

LOTE PRIMERO

Un comedor, compuesto de: una mesa redonda, de un solo pie, con cuatro patas, de cuatro cubiertos y tapa de cristal; un aparador vitrina de tres estantes, dos de ellos de cristal, en la parte intermedia tres cajones y en la parte interior tres departamentos; cuatro sillas forradas en cuero marrón y dos sillones de brazo, haciendo juego; todo ello en madera de caoba, al parecer, y estilo inglés.

Una mesita de dos patas, con tapa de cristal, adosada a la pared.

Una lámpara de sobremesa con pie de bronce, figurando cuatro peces, y pantalla de seda blanca con dibujo campestre.

Dos sillones forrados en tela color gris, con flores.

Un aparato de radio, marca «Philips», con dial en la parte interior, un mando a cada lado y seis botones en la parte central, con ojo mágico.

Una gramola, estropeada, marca «Philips», con el brazo roto.

Una lámpara de techo, de bronce, al parecer, tipo araña, de dos pisos y cinco luces cada piso.

Una salita, compuesta de tresillo, formado de sofá de dos plazas y dos butacones, forrado en tela de pana, fondo amarillo, con muescas negras.

Una mesita de centro, estilo inglés, de 1,20 metros de larga por 30 centímetros de ancha, aproximadamente, cuatro patas y tapa de cristal; dos sillas tapizadas en verde; una chimenea falsa, decorada con cuatro pájaros sobre fondo blanco y tapa de mármol blanco con vetas; dos mesitas auxiliares, con cajón y repisa, de 80 centímetros de ancho por 50 de alto por 60 de fondo, aproximadamente, con tapa de cristal y cajón en la parte interior.

Una lámpara de techo, metálica, de diez brazos, con tulipas de colores.

Una lámpara de sobremesa, de madera, y pantalla de pergamino, figurando el pie de un cono.

Una alfombra de moqueta, de unos dos metros y cuatro de larga por uno treinta de anchura, aproximadamente, fondo gris, con dibujo verde y negro.

Un cuadro bodegón, representado una granada, firmado por Pérezgil, año 1956.

Otro cuadro bodegón, un tema de flores en florero y otro florero vacío, y firmado por Pérezgil.

Otro cuadro, figurando un paisaje de camino con árboles, firmado también por Pérezgil.

El tipo de subasta de estos bienes muebles es el de veintidós mil quinientas pesetas.

SEGUNDO LOTE

Piso bajo, letra B, situado en la planta baja de la casa número cuarenta y dos de la calle del Duque de Sesto, de Madrid, Sección Primera del Registro

de la Propiedad número dos, de Madrid; tiene su entrada a la derecha del fondo, según se llega desde el portal, y linda: frente, con el acceso dicho, caja de escalera y patio mancomunado lateral derecha; fondo, con el patio de manzana del testero; derecha, con las fincas números treinta y uno y treinta y tres de Fernán González, e izquierda, con el piso bajo A. Ocupa una superficie de ciento dieciséis metros con cuarenta y ocho decímetros cuadrados, y le es anejo un cuarto situado en la planta de sótanos. Se compone de vestíbulo, despacho, dos dormitorios, corredor, sala, cocina, oficio, baño y aseo y dormitorio de servicio. Le corresponde treinta y tres enteros dieciocho partes entre mil en los elementos comunes de la casa. Está exento del pago del ascensor. Inscrito en el Registro de la Propiedad número dos de Madrid al tomo cuatrocientos noventa y seis de la sección primera, finca número trece mil doscientos veintidós, folio veintiocho y siguientes, inscripción tercera.

El tipo de subasta de este inmueble es el de setecientas mil pesetas.

La referida subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de Madrid, el día diecinueve de mayo próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Los bienes que forman el primer lote salen a subasta en la cantidad de veintidós mil quinientas pesetas, y el piso que forma el segundo lote en setecientas mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento del tipo de subasta del lote que les interese rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y los títulos de propiedad del referido piso, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con dichos títulos; y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, para su publicación con veinte días, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. — El Secretario, H. Bartolomé. — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Carlos de la Cuesta.

(A.—35.002)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número veintidós, de Madrid, tramita con el número doscientos veintiocho, de mil novecientos sesenta y tres, autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador señor Muñoz Ramírez, en representación del Banco de Crédito Industrial, contra «Furfurol y Derivados, S. A.», con domicilio en calle Conde de Peñalver, número seis; en los cuales se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, de las fincas hipotecadas siguientes:

Finca A) Fábrica destinada a la obtención de productos químicos, situada en término municipal de Amposta y su calle de Buenos Aires, donde está señalada con el número 2; tiene una cabida de dos mil ciento trece metros cincuenta decímetros cuadrados, iguales a cincuenta y cinco mil novecientos treinta y nueve palmos ochenta y cinco centímetros de palmo; lindante: al Norte y al Este, con

el canal de la margen derecha del Ebro; al Sur, con la calle de Buenos Aires, y al Oeste, con la misma calle. Compuesta de varias dependencias, con todo su mobiliario, enseres, herramientas y maquinaria.

Finca que está inscrita en el Registro de la Propiedad de Tortosa, al tomo 2.327 del archivo, libro 189 de Amposta, folio 34 vuelto, inscripción 10, finca número 7.027.

Finca B) Solar cercado en el término municipal de Amposta, de doscientos diez metros cuadrados, iguales a cinco mil quinientos cincuenta y ocho palmos veinticuatro centímetros de otro; linda: al Norte, con la calle de Santo Tomás; al Este, calle de Buenos Aires; al Sur, calle de Navarra, y al Oeste, con don José Durán Caballé y don Joaquín Obrados Miralles. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tortosa al tomo 2.327 del archivo, libro 189 de Amposta, folio 26, finca núm. 15.475, inscripción 1.ª

Finca C) Patio sito en la ciudad de Amposta, partida Quintanes, hoy ensanche, de ciento cuarenta y seis metros cuadrados treinta decímetros y medio, también cuadrados; linda: Norte, calle de Elisa; Sur, calle de Santo Tomás; Este, calle de Buenos Aires, antes carretera vieja de Tortosa, y al Oeste, patio de Sda. Porres Ruiz. Inscrita en el Registro de la propiedad de Tortosa al tomo 2.327 del archivo, libro 189 de Amposta, folio 50, finca 15.481, inscripción 1.ª

Finca D) Fábrica sita en Alcantarilla, pago Patrox, de una hectárea cincuenta y nueve áreas quince centiáreas, y linda: al Norte, con el camino de Pliego o Cuesta Blanca; Este, con terrenos de doña María Menarguer López; Sur, con carretera de Barqueros, en parte, y el resto con finca de Francisco Asensio Delgado, y al Oeste, con terrenos de Mateo Manzano, con varias dependencias e instalaciones. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Murcia, al tomo 71 de Alcantarilla, folio 22; finca número 4.418.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día cinco del próximo mes de mayo, a las once de su mañana, se establecen las siguientes condiciones:

Se tomará como tipo de esta subasta para la finca número 7.027 del Registro de Tortosa la cantidad de seiscientos veintidós mil seiscientas pesetas; para la finca número 15.475 del mismo Registro, la cantidad de sesenta y tres mil ochocientas pesetas; para la finca de igual Registro número 15.481, cuarenta y cinco mil cien pesetas, y para la finca del Registro de Murcia, señalada con el número 4.418, la cantidad de novecientas dieciocho mil quinientas pesetas.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del tipo de cada una de las fincas que deseen licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante las titulaciones; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a doce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet. — El Juez de primera instancia, Francisco G. Rosado.

(A.—34.986)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don Jesús Nieto García, Magistrado-Juez de primera instancia número veintitrés, de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número trescientos ochenta y uno, de mil novecientos sesenta y dos, que se siguen en este Juzgado, instados por «Comercial e Industrial de Productos Agrícolas» (C. I. P. A. S. A.), contra don Pablo Lerin López, en reclamación

de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y por el tipo de su tasación, la siguiente finca, embargada al ejecutado:

Una casa en Puelbanueva (Toledo), calle de Toledo, número 3, cuya extensión superficial es de 250 metros cuadrados aproximadamente; consta de dos plantas: la baja destinada a vivienda, y la superior, a troje; linda: izquierda, entrando, con Fidel Lerin; derecha, Joaquín Colado, y fondo, Fidel Lerin.

Ha sido tasada en ciento ochenta mil pesetas.

La cual subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en calle del General Castaños, número uno, el día cinco de mayo próximo, a las once de su mañana, y se advierte a los licitadores:

Primero

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, en mesa judicial o en establecimiento destinado al efecto, cuando menos, el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercero

Que el inmueble objeto de subasta no aparece inscrito en el Registro de la Propiedad.

Quarto

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Quinto

Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, subrogándose en la responsabilidad de ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.990)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número veinticinco, de los de Madrid, en autos incidentales promovidos por don Sebastián Mata Estacas, representado por el Procurador don Alfonso Lodeiro Arrojo, contra don Andrés Biezma Carrascosa, sobre resolución de contrato de arrendamiento del local de negocio sito en la calle Lago Constanza, número 23, antes 21, por medio del presente se acuerda emplazar al demandado don Andrés Biezma Carrascosa para que dentro del término improrrogable de seis días comparezca en los mencionados autos, personándose en forma.

Dado en Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.977)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número ciento veinticinco, de mil novecientos sesenta y uno, y que a continuación se expresan, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente así:

Sentencia

En Madrid, a doce de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El señor don José María Trujillo y Espinosa, Juez municipal número veintiuno, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición seguido entre partes: de una, como demandante, el Procurador de la parte actora, don Juan Corujo López Villamil, en representación de «Pompas Fúnebres, S. A.», y de otra parte, como demandados, doña Pilar Sas-

tre, asistida de su esposo, si fuere casada, con domicilio en la calle de Alcalá, número 100; doña Adela Pérez Gay, igualmente asistida de su esposo, si fuere casada, con domicilio en la calle del Príncipe, número cuatro, y todos los posibles e ignorados herederos de don Fernando Verdagay Sanabria, declarados en rebeldía, sobre pago de cuatro mil seiscientas trece pesetas con setenta y cinco céntimos; y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Juan Corujo López-Villamil, en representación de «Pompas Fúnebres, S. A.», debo condenar y condeno a los demandados doña Pilar Sastre, doña Adela Pérez Gay y a todos los posibles e ignorados herederos de don Fernando Verdagay Sanabria a que, una vez firme esta sentencia, paguen a la parte demandante la cantidad de cuatro mil seiscientas trece pesetas con sesenta y cinco céntimos, importe del capital reclamado; imponiéndose a dichos demandados las costas de este proceso. Así por esta mi sentencia, que, por la rebeldía de los demandados, se notificará en los Estrados del Juzgado y por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, caso de no solicitarse la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Trujillo y Espinosa. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a doña Pilar Sastre, doña Adela Pérez Gay y a los posibles e ignorados herederos de don Fernando Verdagay Sanabria, y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y tres. — El Oficial habilitado en funciones de Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal accidental (Firmado).

(A.—34.997)

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 5

Don Pedro Herranz Martínez, Doctor en Derecho y Secretario del Juzgado municipal número 5, de los de Madrid.

Certifico: Que en diligencias de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado con el núm. 98/61, por estafa a Eulogio Pequeño Rodríguez, contra María del Carmen Gallego Turiel, de treinta y ocho años de edad, hija de Alfredo y Gregoria, natural de Zamora, artista y en su momento paradero, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En Madrid, a 22 de diciembre de 1962.—Vistos por el señor don Francisco Fernández-Jardón Santa Eulalia, Juez titular del Juzgado municipal número 5, de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciada, cuyas demás circunstancias constan anteriormente, María del Carmen Gallego Turiel,

Fallo: Que debo condenar y condeno a María del Carmen Gallego Turiel, como autora de una falta contra la propiedad por estafa, a la pena de cinco días de arresto menor y pago de costas procesales, librándose, para su notificación de esta sentencia a la condenada, edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco F. Jardón. (Rubricado.)

Para que conste y sirva de notificación a la denunciada María del Carmen Gallego Turiel y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse en paradero ignorado, expido y firmo la presente en Madrid, a 8 de febrero de 1964.

(B.—487)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46

TELEFONO 273 38 36